

MODIFICA DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA
DEL RECURSO HUIRO NEGRO, EN LA REGIÓN DE
ATACAMA, AÑO 2024.

VALPARAÍSO, **viernes, 15 de noviembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02588/2024**

V I S T O: Lo informado mediante oficio ORD/CMATA/N° 3/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo mediante Oficio (CZ ATA CQB) ORD N° 103/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ) N°139/2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.E. FOLIO N° 202300170 de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.672 de 2013, N° 567 de 2014, N° 2.159 de 2019, N° 17, N° 1.414, N° 2.066 y N° 2.537 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento FOLIO N° 202300170 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota anual de captura para el año 2024 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonina spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y, una cuota anual de captura del recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció una distribución temporal y espacial de la cuota anual de captura de los recursos algas pardas en la Región de Atacama, año 2024.

3.- Que el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su literal c), faculta a esta Subsecretaría para distribuir la fracción artesanal de la cuota anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca y al Comité de manejo que corresponda.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, informa y recomienda proceder a modificar la distribución de la cuota del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2024, en el siguiente sentido: a) Traspasar 350 toneladas de la cuota de varado del recurso huiro negro asignada en el mes de diciembre en la provincia de Copiapó hacia la provincia de Chañaral, para ser extraída en la modalidad de varado en proporciones de 250 toneladas en el periodo octubre-noviembre y 100 toneladas en el mes de diciembre; b) Traspasar 350 toneladas de cuota del recurso huiro negro asignada en la modalidad de varado, más barreteado del mes de diciembre en la provincia de Huasco hacia la provincia de Chañaral, para ser extraída en la modalidad de varado en proporciones de 250 toneladas en el periodo octubre-noviembre y 100 toneladas en el mes de diciembre.

5.- Que, el presidente (S) del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, mediante oficio, citado en Visto, informa que dicho comité se pronunció favorablemente sobre la redistribución de la cuota de huiro negro, siendo aprobada por consenso.

6.- Que, el presidente del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, en oficio citado en Visto, dio cuenta que dicho Consejo ha manifestado una opinión favorable a la modificación de la distribución de las cuotas.

7.- Que, por lo anterior, esta Subsecretaría, y en uso de sus facultades, procederá a modificar la distribución espacial de la cuota anual de captura del recurso huiro negro, establecida mediante la Resolución Exenta N° 17 de 2024 y sus modificaciones, de este origen.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de 2024 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que estableció la distribución de las cuotas anuales de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2024, en el sentido de modificar y redistribuir las cuotas anuales de captura del recurso huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata* entre las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y en Informe Técnico (R:PESQ) N° 139/2024, reemplazando la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2024													
TRIMESTRE	1º TRIMESTRE			2º TRIMESTRE			3º TRIMESTRE			4º TRIMESTRE			TOTAL
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V		
CHAÑARAL	2.188	1.120	280	3.768			1.000	458	915	805	401	377	11.312
COPIAPO	4.000	549	2.197	6.850			3.454	269	1.876	2.822	360	267	22.644
HUASCO	6.513	3.164	791	6.420			4.166	964	1.041	3.525	514	482	27.580
CUOTA INVESTIGACIÓN (t)	15											15	
TOTAL ANUAL												61.551	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20976961&hash=fe3b3>